



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2022-01237 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial del extremo actor en el escrito visto a folio 7 del expediente digital, advierte el Despacho que el mandamiento de pago contiene un yerro, por lo que se procede a corregir parcialmente el mandamiento de pago librado el 12 de septiembre de los corrientes, en el sentido de precisar que se **RECONOCE** personería adjetiva al profesional del derecho **JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN**, como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido (art 77 C.G.P.) y no como equivocadamente quedó anotado, **RECONOCER** personería adjetiva a la entidad INTERIA CARTERA EMPRESARIAL S.A.S. En lo demás, el auto permanecerá incólume. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Notifíquese la presente determinación junto con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>073</u> de hoy <u>22 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO </p>
--

P.L.R.P.

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **962f46df5ea849125debe239c62aec9307533c280bfc2ae41fe99e9bf553df1**

Documento generado en 20/09/2022 01:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>